



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00090

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00090-00

FECHA:	2 de septiembre de 2021
---------------	-------------------------

HORA DE INICIO:	10:42 A.M.
HORA FINAL:	12:00 P.M.

DEMANDANTE:	MOISÉS ZONZAIN
APODERADO:	GLORIA INÉS ISAACS ORTEGA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
APODERADO:	COLPENSIONES: LUZ STHEPHANIA DIAZ TRUJILLO. PORVENIR S.A: MÓNICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL:	PORVENIR S.A: MARÍA ANGELICA AGUIRRE APONTE.

INSTALACIÓN:
Se dio apertura a la audiencia correspondiente, con la presencia de las partes, sus apoderados judiciales y la representante legal de PORVENIR S.A. Se reconoció personería para actuar como apoderada judicial del actor a la Dra. GLORIA INÉS ISAACS ORTEGA identificada con la C.C 41.652.000 y T.P 256.617 del C.S de la J, entendiéndose revocado el poder que se le había conferido al Dr. FREDDY ALBERTO ALTAMAR OSPINO. Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES a la Dra. LUZ STHEPHANIA DIAZ TRUJILLO identificada con la C.C 1026.268.663 y T.P 325.263 del C.S de la J. Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada PORVENIR S.A a la Dra. MÓNICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ identificada con la C.C 1.018.451.024 y T.P 302.509 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
Se declaró precluida sin acuerdo conciliatorio, la apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES allegó la certificación Nro. 011542020 del 04 de febrero de 2020, expedida por el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la entidad.

EXCEPCIONES PREVIAS:
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:
No se adoptaron medidas de saneamiento.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00090

FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Hechos de la demanda que se declaran ciertos: Colpensiones: 1, 14 y 15. Porvenir s.a y colpensiones: 2 Porvenir s.a: 3, respecto del hecho 4 los numerales: 4.4,4.5, 4.6, 4.7, 8, 12 y 13. Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - AL REPRESENTANTE LEGAL DE PORVENIR S.A. <u>DECLARACIONES TESTIMONIALES EXTRAPROCESALES:</u> - JOSÉ MANUEL LOZANO SANCHEZ. - MARÍA DEL PILAR VALLEJO OSPITIA. - ASTRID AMESQUITA MOSCOSO.
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - AL DEMANDANTE.
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - AL DEMANDANTE.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.	- interrogatorio de parte al demandante
PARTE DEMANDANTE	- interrogatorio de parte a la representante legal de PORVENIR S.A.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00090

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la ineficacia del traslado que de régimen pensional realizó el demandante MOISÉS ZONZAIN SCHARF del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA administrado por el ISS al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLPATRIA hoy PORVENIR S.A.

SEGUNDO. ORDENAR a PORVENIR S.A., a trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación del actor como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos intereses, y rendimientos.

TERCERO: ORDENAR a PORVENIR S.A., reintegrar a COLPENSIONES, de su propio patrimonio e indexados, los deterioros sufridos por los recursos administrados al actor, incluidos gastos de administración, comisiones y primas de seguros.

CUARTO: ORDENAR a PORVENIR S.A., actual fondo al que permanece afiliado el actor, a realizar todos los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación del demandante, en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP (anulación a través de MANTIS) y ENTREGAR a COLPENSIONES el archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia del actor en el RAIS.

QUINTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte al actor en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados por PORVENIR S.A.

SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SÉPTIMO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A y en favor del demandante. Se fijan como agencias en derecho suma equivalente a 1 salario mínimo.

OCTAVO: CONSULTAR esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

La apoderada judicial de PORVENIR S.A., Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, al igual que la apoderada de Colpensiones.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral

Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia. Consulta en favor de Colpensiones.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00090

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZRoUYCR9JdFin1-HOOnqM8Bq1jucmu3w1VOzlivhSYEg?e=ItjELJ
---	---

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
D.R.

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4081bb6f8d005a142ed63601cdb4df924e271abd96264d212b1247741dec73c5**
Documento generado en 06/09/2021 04:47:11 p. m.